

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, Y QUE PARA QUE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: **"EL VENDEDOR"** Y POR LA **OTRA "CIBANCO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO CIB/2625** REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR DIEGO ISITA PORTILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: **"EL COMPRADOR"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"EL VENDEDOR"** QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CON PÓLIZANÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE **"EL VENDEDOR"**, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO.
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

II.- DECLARA **"EL COMPRADOR"** QUE:

- A. QUE POR CONTRATO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2016, SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/2625, QUE CELEBRARON DE UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE A Y FIDEICOMISARIO A EN LA SOCIEDAD DENOMINADA "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 2768, EN SEGUNDO LUGAR EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE B Y FIDEICOMISARIO B LA SOCIEDAD DENOMINADA "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/1767 Y DE OTRA PARTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO LA SOCIEDAD DENOMINADA "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA.




- B. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL GOZA DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN QUE LAS MISMAS LE HAYAN SIDO LIMITADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 192,784 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZALEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: MARIO PANI NO. 750, PISO 12, COLONIA LOMAS DE SANTA FÉ, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. C.P.05300.
- D. REQUIERE DE (1) ELEVADOR DE CARGA Y/O PASAJEROS, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR EL VENDEDOR QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "LOS EQUIPOS" QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: FCI161005HM3.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL VENDEDOR", VENDE A "EL COMPRADOR", (1) ELEVADOR DE CARGA Y/O PASAJEROS, MARCA TECNORAMPA, DE CABINA COMPLETA (CON TECHO) CON ACABADOS EN PANEL DE ALUCOBOND. INCLUYE BOTONERAS CON DISPLAY DE LLAMADO EN CADA NIVEL Y EN CABINA Y PUERTAS AUTOMATICAS EN ACERO CON CRISTAL, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ALTURA DE LEVANTE	13.06 mts
CAPACIDAD DE CARGA	2,000 kg
SISTEMA DE OPERACIÓN	Electrohidráulico
DIMENSIONES DE CLARO	2.50 x 2.50 mts
DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA	1.70 x 2.20 mts
FOSO	0.60 mts
GARANTÍA DE OPERACIÓN	1 año
FIJACIÓN	Taquetes expansivos en firme de concreto
VOLTAJE REQUERIDO	220 Volts AC
UNIDAD HIDRÁULICA	20 Hp
SISTEMA DE SEGURIDAD	Válvula fusible
ESTACIONES	(4) cuatro
ACCESOS	(2) Doble
ACABADOS	Panel de Alucobond
TIPO DE CABINA	Completa (altura interior 2.20 mts)



SEGUNDA. - PRECIO

EL PRECIO DE "LOS EQUIPOS" ES DE \$1,696,200.00 M.N. (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE \$271,392.00M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$1,967,592.00 M.N. (UN MILLON**

NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), LOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL 50%, DE ANTICIPO ES DECIR LA CANTIDAD DE \$983,796.00 M.N. (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$688,657.20 M.N. (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), SERÁ PAGADO CONTRA AVISO DE EMBARQUE EN SU EMAIL.

3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$295,138.80 M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) SE PAGARÁ AL TÉRMINO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

AL REALIZAR "EL COMPRADOR" SU ÚLTIMO PAGO, "EL VENDEDOR" LE ENVIARÁ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A "EL COMPRADOR" POR CORREO ELECTRÓNICO.

- a) CARTA DE GARANTIA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN.
- b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

"EL VENDEDOR" ENVIARÁ "LOS EQUIPOS" A "EL COMPRADOR", ESTOS LLEGARÁN A EL SITIO DE INSTALACIÓN EN (12) SEMANAS, PARA COMENZAR A SER INSTALADOS, QUE COMENZARÁN A CONTAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HABIL DESPUÉS DE RECIBIR: UN JUEGO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, Y UNA VEZ CONFIRMADO DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL COMPROBANTE DEPÓSITO DEL ANTICIPO POR LA CANTIDAD DEL 50% POR PARTE DE "EL COMPRADOR"

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE "EL VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE, CUENTA NÚMERO 0590875879, SUCURSAL 4300, CUENTA CLABE 072685005908758797. -----

UNA VEZ QUE "EL VENDEDOR" REALICE EL AVISO DE EMBARQUE A "EL COMPRADOR", ESTE TARDARÁ 10 (DIEZ) SEMANAS EN REALIZAR LA ENTREGA DE "EL EQUIPO" EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA ELLO CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL PROYECTO, UNA VEZ QUE "EL EQUIPO" SE ENCUENTRE EN LA UCIACIÓN DE INSTALACIÓN, EL VENDEDOR CONTARÁ CON UN PLAZO DE 2 (DOS) SEMANAS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN Y MONTAJE DE "EL EQUIPO" Y PODER PROCEDER CON LA ENTREGA DEFINITIVA.

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TERMINO DE LA INSTALACION DE "LOS EQUIPOS" POR PARTE DE "EL VENDEDOR" Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

SEXTA. ENTREGA DEFINITIVA.

LA ENTREGA DEFINITIVA REFERIDA ES ESTA CLÁUSULA SE EFECTUARÁ Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL COMPRADOR" DEBIENDO ESTE ÚLTIMO ACUSAR DE RECIBO, AL TERMINAR EL MONTAJE E INSTALACIÓN DE "LOS EQUIPOS", "EL VENDEDOR" NOTIFICARÁ A "EL COMPRADOR", PARA QUE



DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CÍTADA NOTIFICACIÓN, LAS PARTE REALICEN UNA INSPECCIÓN DE "LOS EQUIPOS", LEVANTANDO UNA ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA FIRMADA POR ELLAS.

"EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A NO UTILIZAR "LOS EQUIPOS" CON ANTERIORIDAD A LA ENTREGA DEFINITIVA POR REALIZAR POR PARTE DE "EL VENDEDOR", PARA QUE "EL COMPRADOR" ACEPTÉ Y APRUEBE EN DEFINITIVA "LOS EQUIPOS".

SEPTIMA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, SE TENDRÁ QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LOS CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", ADEMÁS DEL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

RETRASOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", LA RESPONSABILIDAD DE "EL VENDEDOR" EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL 0.5% DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL PRECIO, SIN INCLUIR IVA, CORRESPONDIENTE A LA PORCIÓN DEL EQUIPO O TRABAJOS QUE PRESENTE LA DEMORA POR CADA DÍA DE RETRASO, EN CASO DE CUALQUIER DEMORA POR CAUSAS EXCLUSIVAMENTE IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", SIENDO QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL TOTAL DE LAS DEMORAS NO TENDRÁ UN LÍMITE DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL PRECIO, SIN INCLUIR IVA.

OCTAVA. - DOMICILIO DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES EL SIGUIENTE: AV. INSURGENTES SUR # 1831, COL. GUADALUPE INN, ALCALDÍA A. OBREGÓN CDMX, CIUDAD DE MÉXICO 01020.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR.

EN CASO DE QUE LA INSTALACIÓN NO PUEDA SER REALIZADA EN EL TIEMPO PACTADO, DEBIDO A CAUSAS IMPUTABLES A "EL COMPRADOR" O POR SOLICITUD DE ESTE, SERÁ NECESARIO LIQUIDAR AL 100 % (CIEN POR CIENTO) EL VALOR DEL EQUIPO A RAZÓN DE COSTOS POR ALMACENAJE, EN LA FECHA EN QUE SE DEBIERA DE HABER INSTALADO ESTE.

NOVENA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN "LOS EQUIPOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ESTA BAJO SU LEGAL POSESIÓN Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO



DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA "LOS EQUIPOS" Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL COMPRADOR" LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA "EL COMPRADOR".

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA. - MODIFICACIONES.

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A QUE "EL EQUIPO" SERÁ DE LA CALIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y RESPONDERÁ POR CUALQUIER DEFECTO QUE NO HAYA SIDO CAUSADO POR USO ORDINARIO, DESGASTE NATURAL, MAL USO, NEGLIGENCIA, POR FALTA DE MANTENIMIENTO POR PARTE DE "EL COMPRADOR" POR DEFECTOS RESULTANTES DE SOBRECARGA CORRIENTE ELÉCTRICA INADECUADA, MALTRATOS, DAÑOS INTENSIONALES, HUMEDAD EN EL CUBO E INUNDACIONES IMPUTABLES A "EL COMPRADOR", Y/O POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR UN PLAZO DE 20 (VEINTE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, GARANTÍA QUE INCLUYE TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE SU REPORTE, Y DE MAXIMO 48 HRS. COMO TIEMPO DE SOLUCIÓN.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR SIN COSTO ALGUNO PARA "EL COMPRADOR" LAS OBRAS, TRABAJOS Y REPARACIONES NECESARIAS, INCLUSO EL CAMBIO TOTAL DE "LOS EQUIPOS", PARA CORREGIR CUALESQUIERA DE LOS VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS QUE APAREZCAN EN "LOS

EQUIPOS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y POR LO QUE **"EL COMPRADOR"** NO SE VERA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS POR LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS Y DEFECIENCIAS QUE PUEDAN APARECER.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A **"EL COMPRADOR"** CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA E INOPERICIA EN MENEJO Y OPERACIÓN DE **"LOS EQUIPOS"**, O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A **"EL COMPRADOR"** CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE **"LOS EQUIPOS"** O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA CONSERVAR **"LOS EQUIPOS"** EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SÓLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO EN LA PÁGINA WEB WWW.TECNORAMPA.COM.MX, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

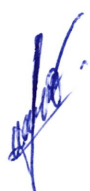
DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL VENDEDOR" NO DARA NINGUN TIPO DE INSTRUCCIÓN AL PERSONAL DE **"EL COMPRADOR"** CONTRATADO PARA EL DESEMPEÑO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL OBLIGADO CON RESPECTO A SU PROPIO PERSONAL. EN EL MISMO SENTIDO **"EL COMPRADOR"** GIRARÁ INSTRUCCIÓN AL PERSONAL DE **"EL VENDEDOR"** SIENDO ESTE ÚLTIMO EL ÚNICO OBLIGADO RESPECTO A SU PERSONAL.

MÁS AÚN, **"EL VENDEDOR"** DEBERÁ INDEMNIZAR Y MANTENER A **"EL COMPRADOR"**, A SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, REPRESENTANTES Y CONSULTORES, LIBRES Y A SALVO DE CUALESQUIR RECLAMACIONES, DAÑOS, PERDIDAS Y/O GASTOS POR ACTOS U OMISIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO E IMPUTABLES A **"EL VENDEDOR"**

"EL VENDEDOR" CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS, SUFICIENTES, MATERIALES Y HUMANOS, PARA RESPONDER DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, CÍVILES, MERCANTILES O PENALES CON SU PERSONAL O EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" ES UNA EMPRESA MERCANTIL DEBIDAMENTE ESTABLECIDA Y REALIZARÁ EL MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIÓN EQUIPO CON SU PROPIO PERSONAL, EL CUAL ESTÁ O SERÁ CONTRATADO DIRECTAMENTE POR ELLA MIMA. SIENDO **"EL VENDEDOR"** LA ÚNICA RESPONSABLE POR EL PAGO DE LOS SALARIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, PRESTACIONES LABORALES, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTACIONES AL INFONAVIT, POR LO QUE EN NINGUN MOMENTO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL COMPRADOR"** COMO BENEFICIARIO DE LAS SERVICIOS NI TAMPOCO COMO RESPONSABLE U OBLIGADO SOLIDARIO, YA QUE **"EL COMPRADOR"** NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA CON EL PERSONAL QUE SE UTILICE POR **"EL VENDEDOR"** Y CONSEQUENTEMENTE, QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DE **"EL VENDEDOR"** CON SU PROPIO PERSONAL, ASÍ COMO FRENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CONVIENE ASIMISMO QUE LOS ACCIDENTES LABORALES QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN LLEGAR A SUFRIR LOS TRABAJADORES DE **"EL VENDEDOR"**, SERAN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, AUN CUANDO DICHS ACCIDENTES LLEGASEN A OCURRIR EN EL LUGAR DE LA OBRA O EN LAS INSTALACIONES DE **"EL COMPRADOR"**



"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL COMPRADOR" ASÍ COMO INDEMNIZARLA POR CUALQUIER EROGACIÓN QUE LLEGARE A HACER DERIVADA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE LE HICIERE POR LOS CONCEPTOS INDICADOS.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL COMPRADOR" NOTIFICARÁ A "EL VENDEDOR" DE LAS RECLAMACIONES QUE SE HICIERON POR LOS CONCEPTOS INDICADOS, ASÍ COMO DEL MONTO DE LAS EROGACIONES QUE TUVIERE QUE EFECTUAR O HUBIERE EFECTUADO POR DICHS MOTIVOS, OBLIGÁNDOSE "EL VENDEDOR" A HACERCE CARGO INMEDIATAMENTE DE DICHS RECLAMACIONES Y A REEMBORSARLE A "EL COMPRADOR" DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICAIÓN ,LAS EROGACIONES QUE HUBIERE EFECTUADO, DE NO EFECTUARSE EL PAGO EN DICHO PLAZO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" TENDRÁ EÑ DERECHO A COBRAR LA EROGACIÓN DESCONTANDOLA DE CUALQUIER CANTIDAD PENDIENTE DE PAGO A "EL VENDEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: ventas@tecnorampa.com.mx

COMPRADOR: MARIO PANI NO. 750, PISO 12, COLONIA LOMAS DE SANTA FÉ, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. C.P.05300. TEL. 55 2025 4532, EMAIL: czepeda@u-storage.com.mx

DÉCIMA NOVENA. - TOTALIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE MARZO DE 2023.

"EL VENDEDOR"



TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
LIC. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

"EL COMPRADOR"



"CIBANCO", S.A., INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN
FIDUCIARIA, ACTUANDO ÚNICA
Y EXCLUSIVAMENTE COMO
FIDUCIARIO EN EL
FIDEICOMISO NÚMERO
CIB/2625
DIEGO ISITA PORTILLA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



CARLOS FRANCISCO ZEPEDA SEOANE



MICHEL FORAT MORALES